

Buenaventura, 29 de agosto de 2024

**FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA**

**ADENDA No.2
CONVOCATORIA ABIERTA No. FONBUE-CONSULTORIA-002-2024**

OBJETO: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONFIRMACIÓN, VALORACIÓN DEL RIESGO QUÍMICO Y FÍSICO DE ÁREAS DEGRADADAS POR MINERÍA PRIORIZADAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS ANCHICAYÁ, RAPOSO Y DAGUA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN (RESTAURACION, RECUPERACION, REMEDIACION Y/O REGENERACION NATURAL)".

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la resolución 0143 del 21 de enero del 2021, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el Manual de Contratación de FonBuenaventura, se señala que la convocatoria abierta es una *"Modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará convocatoria pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas o propuestas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de FonBuenaventura"*. Así, corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes 5.000 SMMLV salvo las excepciones previstas en el Artículo sexto y los contratos de obra pública independientemente de su cuantía. Esta modalidad podrá estar precedida de una precalificación, en las condiciones que definan los TCC.

Que, en el manual de contratación se define como Adenda lo siguiente: *"Documento que se utiliza en materia contractual, mediante la cual, el Ordenador del Gasto puede modificar, ampliar, o definir los términos de referencia y condiciones contractuales que rigen el proceso de selección del contratista"*.

Que, además, señala en su artículo Quinto que: *"La modificación de la convocatoria y los TCC se realizará a través de adendas, las cuales no podrán cambiar las condiciones de tal manera que se altere la naturaleza del proceso"*.

Que, de conformidad con las normas que rigen el patrimonio autónomo de FONBUENAVENTURA, se puede modificar la convocatoria abierta en cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el

Manual de Contratación de FonBuenaventura, y para los efectos en ellas contempladas, lo que se realizará a través de adendas y por tanto, no podrán, con dicho fin, expedir documentos tales como avisos, respuesta a observaciones, comunicados, u otros.

Que, las modificaciones a la convocatoria abierta, se harán por medio de adendas numeradas consecucionalmente.

Que, las adendas forman parte del presente proceso de selección, siendo publicadas en el micrositio Web de FonBuenaventura (<https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/fonbuenaventura.aspx>) ubicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a partir de su expedición en días hábiles.

Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ejecutora del FONBUENAVENTURA realizó la publicación de los Términos y Condiciones de Contratación preliminares del proceso de Convocatoria abierta **No. FONBUE-CONSULTORIA-002-2024**, el día 16 de agosto de 2024.

Que, dentro del plazo propuesto para la presentación de observaciones, se recibieron observaciones al proceso de Convocatoria Abierta No. FONBUE-CONSULTORIA-002-2024, por parte de cuatro (4) posibles proponentes, a través del correo electrónico fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co.

Que, en cumplimiento al cronograma establecido, el veintinueve (29) de agosto de 2024 se publicó el documento de respuesta a las observaciones, acogándose las siguientes, que son motivo de la presente adenda:

1. FUNDACION BIOSPACIFICO

Presentada el 21 de Agosto de 2.024 a las 12:09

Observación 1: *En el punto 19.2 relacionado con formación académica adicional del equipo de trabajo, para el coordinador, establecen lo siguiente: a) Especialización adicional a la habilitante requerida en restauración ecológica (50 puntos), b) Maestría o doctorado en Restauración Ecológica (100 puntos).*

Frente a este punto, debo informarles que la definición de este perfil específico, es violatoria del derecho a la igualdad, y excluye la participación de los profesionales de Buenaventura, dado que en todo el Departamento del Valle, no existen universidades que desarrollen este tipo de formación a nivel de posgrado, por lo cual, en el Territorio no existen profesionales con este tipo de especialización o maestría, situación está que debió considerarse antes de la publicación de los pliegos, y con ello garantizar la pluralidad de oferentes.

No se entiende la razón por la cual, a los demás profesionales no le solicitan una formación académica adicional de carácter específico, y solo se exige que tenga maestría o doctorado,

situación está que es una constante en diferentes procesos, y, por ende, garantizan el derecho a la igualdad, permitiendo una mayor pluralidad de oferentes.

Frente a lo anterior, consideramos que el proceso debe garantizar el derecho a la igualdad, y por ende, la pluralidad de oferentes, es por ello, que para el caso del director, la información adicional, debe ser igual a la requerida para los demás profesionales, es decir, no especificar un perfil profesional, sino, solo dejar a nivel de maestría o doctorado.

RESPUESTA: Atendiendo su solicitud, y en aras de garantizar la transparencia del proceso y fomentar la participación de los profesionales de la región, se acoge su observación y se modifican los criterios establecidos en los **TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION**, en su numeral **3.3.3 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**, así

“La formación académica adicional a la mínima requerida como habilitante del equipo de trabajo señalado en el numeral 1.2.2. de los TCC, obtendrá **MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA (240) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COORDINADOR:

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	50 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	100 puntos

PROFESIONAL FORESTAL

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

PROFESIONAL BILOGO

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 untos

Observación 2: El numeral 17.1 sobre verificación de la experiencia, establece lo siguiente: “El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes — RUP, el cual se deberá encontrar actualizado o renovado y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2023”... , entendiendo que la fecha límite para la renovación del proponente es los primeros cinco días, del primer mes del segundo trimestre de cada año, no se comprende la razón por la cual, la fecha de corte es fijada cuatro meses anteriores a este cierre, situación está que podría habilitar a oferentes que no hubiesen renovado en el periodo establecido (2024), o excluir a oferentes que no renovaron proponente en el 2023, pero lo hicieron en el 2004. Frente a lo anterior, es importante informar, que, con este punto, nuevamente se viola el derecho a la igualdad de los oferentes, y se afecta el criterio de pluralidad de estos. Situación está que consideramos que debe ser corregida.

RESPUESTA: Se acoge su observación y se modifica lo establecido, en este sentido, en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **2.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**, así:

“El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación y deberá diligenciar el **FORMATO 11 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta...”

2. FUNDACION PROAGUA

Presentada el 22 de Agosto de 2.024 a las 13:53

Observación 2: En los términos y condiciones de contratación – TCC (página 6) se establece: “Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y con la necesidad de dar cumplimiento a las metas establecidas por el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA), se deberán elaborar los **Estudios y diseños para la adecuación y construcción de nuevas áreas deportivas y administrativas en el polideportivo El Cristal, zona urbana del Distrito de Buenaventura**”

Observación y/o sugerencia: El objetivo indicado difiere del establecido en la Convocatoria Abierta No FONBUE – CONSULTORIA 002-2024, que tiene por objeto “Contratar los estudios técnicos para la identificación , confirmación, valoración del riesgo químico y físico de áreas degradadas por minería priorizadas en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua en el distrito de Buenaventura y proponer alternativas de intervención (Restauración, recuperación, remediación y/o regeneración natural)”; en razón a ello se solicita hacer los ajustes respectivos.

RESPUESTA: Se acoge su observación y se modifica lo establecido en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **1. INTRODUCCION**, así:

“Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con la necesidad de dar cumplimiento a las metas establecidas por EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se deben elaborar los **ESTUDIOS TECNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONFIRMACIÓN, VALORACIÓN DEL RIESGO QUÍMICO Y FÍSICO DE ÁREAS DEGRADADAS POR MINERÍA PRIORIZADAS EN LAS**

CUENCAS DE LOS RÍOS ANCHICAYÁ, RAPOSO Y DAGUA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN (RESTAURACION, RECUPERACION, REMEDIACION Y/O REGENERACION NATURAL)”

Observación 5: En el TCC (página 9, literal j - Confidencialidad), se establece “Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio”.

Observación y/o sugerencia: Ajustar el texto, toda vez que el presente proceso corresponde a una convocatoria abierta, la cual dará lugar a un contrato de consultoría.

RESPUESTA: Se acoge su observación y se modifica lo establecido en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en el literal **J. Confidencialidad** del Numeral **1. INTRODUCCION**, así:

“J. Confidencialidad.

Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del contrato. La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el presente contrato y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente contrato las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este contrato. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este contrato en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La

violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.”

Observación 7: *En la página 13 del Anexo técnico, literal c – talleres y reuniones, se indica que “todos los talleres y/o reuniones, deberán contar con la participación de los siguientes grupos de actores que tengan presencia o influencia en las zonas de intervención o de estudio: Comunidad indígena, Campesinos (organizaciones que asocien campesinos), Sector productivo (organizaciones que asocien sectores productivo), Servicios públicos (empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado), ONG (organizaciones no gubernamentales relacionadas con la protección del medio ambiente y los recursos naturales), Sector académico (instituciones de educación superior presentes en el distrito de Buenaventura), Sector gubernamental, Paro cívico”*

Observación y/o sugerencia: *en el anexo técnico (página 9), se establece “Se deberá realizar la conformación de mesas de trabajos con actores comunitarios del área de influencia de las áreas degradadas por minería en las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo y Dagua”; en ese orden de ideas, no se entiende el porqué de la clasificación mencionada en la página 13, si las mesas de trabajo, tal como se indica en el anexo técnico, deberán responder a los actores presentes en la cuenca, y algunos de los mencionados en la página 13 -14, rebasan la jurisdicción de las cuencas a trabajar o no hacen presencia en ellas. Se sugiere dar claridad al alcance previsto en este tema.*

RESPUESTA: *Se acoge su observación y se modifica lo establecido en el ANEXO TECNICO, en el literal c del numeral 4.1.3 INFORMACION PARA EL PRESUPUESTO, así:*

“ c) Talleres y reuniones.

Todos los talleres y/o reuniones, deberán contar con la participación de los siguientes grupos de actores que tengan presencia o influencia en las zonas de intervención o de estudio:

Comunidades asentadas en la zona.

Con representantes de las organizaciones.

Sector académico

Con representantes de las instituciones de educación superior presentes en el Distrito de Buenaventura, de manera especial aquellas que han desarrollado estudios ambientales en el Distrito.

Sector gubernamental

Con representantes de las instituciones gubernamentales con responsabilidad en la gestión ambiental en el Distrito de Buenaventura. (Alcaldía, EPA Buenaventura, CVC, Gobernación del Valle del Cauca, principalmente).

Paro cívico de Buenaventura

Con representantes de la mesa ambiental del Paro Cívico de Buenaventura.

Los eventos se realizarán para recolectar información, para retroalimentar el documento y uno final para socializar el documento final. Estas reuniones se realizarán en una sola jornada preferiblemente. Se suministrará a cada participante almuerzo y refrigerio.

En el formato del presupuesto que hace parte integral de este anexo se incluyen los datos anteriores.”

Observación 8: En el anexo técnico (página 17 – personal mínimo requerido), se precisa indicar un personal mínimo a presentar el oferente como requisito habilitante, el cual será evaluado; correspondiendo este a tres (3) profesionales con condiciones de formación académica y experiencia profesional y experiencia relacionada, texto este que guarda similitud con lo establecido en TCC (página 47); no obstante, en los TCC (página 61 – 3.3.4 – Vinculación de personal de la región) se establece que, El proponente que presente mayor cantidad de profesionales pertenecientes a la región de Buenaventura, correspondientes al equipo de trabajo señalado en el numeral 17.2 (**numeral inexistente**), se obtiene por 2 profesionales (25 pts.), por 3 profesionales (50 pts.), por 4 profesionales (75 pts.) por 5 profesionales (100 pts.).

Observación y/o sugerencia: dar claridad, pues tanto en el anexo técnico como en los términos y condiciones de contratación (TCC) solo se define el perfil de tres profesionales a calificar, haciendo imposible alcanzar la máxima puntuación citada. Se sugiere que con la propuesta se pueda presentar carta de intención de personas, profesionales, técnicos y/o tecnólogos que acompañaran el desarrollo del proyecto, y que estos si sean del territorio, tal como se plantea en la calificación. Que para dar cuenta de ello se debe presentar constancia emitida por la Junta de Acción Comunal respectiva, no exigiéndose que esta se encuentre avalada por la Secretaria de Gobierno del Distrito de Buenaventura, pues este último trámite de aval puede llegar a requerir que sea tramitada como una PQRS, las cuales son consideradas con los entes del Estado como un derecho de petición, cuyo tiempo de respuesta corresponde a 15 días hábiles, rebasando su entrega, el periodo previsto para presentar la propuesta.

RESPUESTA: Se aclara que el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el numeral 2.2 de los TCC, es el equipo mínimo de trabajo establecido por FonBuenaventura como habilitante y evaluable; sin perjuicio de que el contratista deba garantizar el personal profesional, técnico, operativo y administrativo, adicional, necesario para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual tanto en su plazo como en calidad.

Es decir, el contratista deberá vincular para la ejecución de la consultoría los profesionales idóneos y adecuados, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, entre otros: Profesional Social, Topógrafo, Geólogo, Hidrólogo, etc, según aplique.

En este sentido, es viable que el proponente presente personal profesional adicional, al definido como PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, para acceder al puntaje; por lo cual se acoge parcialmente su observación y se modifica lo establecido, en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **3.3.4. VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION (100 PUNTOS)**, así:

“El proponente que presente mayor cantidad de profesionales pertenecientes al Distrito de Buenaventura, correspondientes, como mínimo, al equipo de trabajo señalado en el numeral 2.2 de los TCC, obtendrá **MÁXIMO CIENTO (100) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CANTIDAD PROFESIONALES	PUNTAJE
------------------------	---------

<i>2 profesionales del Distrito de Buenaventura</i>	<i>25 puntos</i>
<i>3 profesionales del Distrito de Buenaventura</i>	<i>50 puntos</i>
<i>4 profesionales del Distrito de Buenaventura</i>	<i>75 puntos</i>
<i>5 profesionales del Distrito de Buenaventura</i>	<i>100 puntos</i>

Para acreditar la asignación de puntaje, los proponentes deberán presentar el FORMATO 12A – VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION, y allegar constancia emitida por la Junta de Acción Comunal respectiva, la cual deberá ser avalada por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, en la que se indique de manera expresa que el profesional propuesto para la asignación de puntaje, tiene su arraigo en el Distrito de Buenaventura.

NOTA 1: *Sin perjuicio del personal mínimo establecido en los TCC y/o el Anexo Técnico, el contratista deberá contar con el personal profesional, adicional, que se requiera para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual.*

NOTA 2: *El proponente al cual se le sea adjudicado el contrato no podrá reemplazar o cambiar el personal local, por personal que no cuente con el arraigo en el Distrito de Buenaventura, so pena de la terminación del contrato; el cual deberá permanecer vinculado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.”*

Observación 13: *En la página 35 de los TCC, numeral 1. Requisitos habilitantes jurídicos, se indica lo siguiente: Una vez que los proponentes hayan presentado su manifestación de interés para participar en el proceso, corresponderá a cada uno de ellos y conforme al cronograma establecido, presentar su propuesta, en los términos señalados en los TCC.*

Observación: *En el cronograma del proceso no se establece una fecha para que los interesados presenten manifestación de interés.*

RESPUESTA: *Se acoge su observación y se modifica lo establecido en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral 1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, así:*

“1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Conforme al cronograma establecido, el proponente deberá presentar su propuesta en los términos señalados en los TCC. El proponente deberá entregar carta de presentación (FORMATO N° 01), debidamente diligenciada conforme a lo establecido en los términos de referencia, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

(...)”

Observación 15: *Según lo descrito en la página 23 de los términos y condiciones, se hace la siguiente solicitud:*

Observación: Se solicita suprimir la copia impresa que se debe entregar y solicitar solamente una (1) copia digital y no 3 copias digitales.

RESPUESTA: Se acoge parcialmente su observación y se modifica lo establecido en los **TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION**, en la **Nota** del numeral **11. PRODUCTOS E INFORMES**, así:

“11. PRODUCTOS E INFORMES

Nota: Para todos los informes y/o productos, se debe hacer entrega de un (1) original impreso y una (1) copia digital. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF.”

3. L&V INGENIEROS

Presentada el 22 de Agosto de 2.024 a las 14:52

Observación 1: Sobre la Experiencia del Equipo de Trabajo

En los **Términos y Condiciones de Contratación** se establecen los siguientes criterios para la evaluación del equipo de trabajo. En lo que tiene que ver con la experiencia habilitante se requiere:

CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE			
		FORMACIÓN ACADÉMICA	POSGRADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
1	Coordinador o Director del Proyecto	Profesional en ciencias naturales, sociales, ambientales o afines. Con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).	Postgrado o maestría en medio ambiente y/o gestión o gerencia ambiental y/o gerencia de proyectos.	Con experiencia profesional mínima de diez (10) años.	Experiencia específica relacionada con el cargo de Coordinador y/o director y/o gerente, de proyectos ambientales mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría ambiental y/o ejecución de estudios ambientales y/o trabajo con comunidades en temas socio-ambientales.

CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE			
		FORMACIÓN ACADÉMICA	POSGRADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
1	Profesional Forestal	Profesional en Ingeniería Forestal o carreras afines; con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).	Postgrado o maestría en medio ambiente y/o gestión o gerencia ambiental.	Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años	Experiencia específica relacionada con el cargo mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales que comprendan la restauración ecológica, establecimiento y/o sostenimiento de reforestación protectora y/o implementación de herramientas de manejo del paisaje (minicorredores, bosques de protección, cercas vivas, sistemas agroforestales, u otras que incluyan el establecimiento de coberturas vegetales)
2	Profesional en Biología.	Profesional en Biología con énfasis en botánica. Con tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique).	NA	Con experiencia profesional mínima de diez (10) años	Experiencia específica relacionada con el cargo. Mínimo de veinticuatro (24) meses en la ejecución de proyectos relacionados con Consultoría y/o ejecución de proyectos ambientales.

De otro lado, como criterios de Formación académica adicional del equipo de trabajo, se indican:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL			
CARGO	CRITERIO	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Coordinador o Director del Proyecto	Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante en RESTAURACION ECOLOGICA	50 puntos
	Formación Académica	Maestría o Doctorado en RESTAURACION ECOLOGICA	100 puntos
Profesional Forestal	Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida.	40 puntos
	Formación Académica	Maestría o Doctorado	70 puntos
Profesional en Biología	Formación Académica	Especialización adicional, a la habilitante requerida, en Gestión Ambiental y/o Desarrollo Rural	40 puntos
	Formación Académica	Maestría o Doctorado en Gestión Ambiental y/o Desarrollo Rural	70 puntos

De acuerdo con lo anterior se concluye que, para obtener los máximos puntajes, cada uno de estos profesionales debe contar al menos con la siguiente experiencia:

Coordinador o Director del Proyecto: Título profesional, 1 posgrados y una maestría específica en RESTAURACION ECOLOGICA

Profesional Forestal: Título profesional, 1 posgrados y una maestría

Profesional en Biología: Título profesional con ENFASIS EN BOTANICA y 1 maestría o Doctorado en Gestión Ambiental o desarrollo rural.

Al respecto nos permitimos manifestar los siguiente:

La AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece en su Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación, los criterios que se extraen a continuación:

“(…) Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos **habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato**. Que deban ser adecuados, significa que los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato. A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos **no establezcan condiciones más allá de las necesarias** para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre concurrencia. (…)”

“(…) Dentro de los principales requisitos habilitantes que se utilizan en los Procesos de Contratación se destaca la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su **participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato** con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. (…)”

“(…) La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. **La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar**. Por ejemplo, si es para prestar un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en tal servicio, sin que sea relevante el lugar en el cual lo haya ejecutado o quién fue el contratante.

De otra parte, la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar. (…)”

“(…) En todo caso, se aclara que el hecho de que la experiencia deba ser adecuada y proporcional no significa que necesariamente deba ser adquirida el marco de contratos con objetos idénticos al que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de eventuales proveedores que, al haber ejecutado objetos similares—más no iguales—tienen el conocimiento suficiente y la experticia necesaria para cumplir con lo requerido por la entidad. En ese sentido, **exigir experiencia en condiciones idénticas a las del objeto que se requiere contratar puede suponer una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes**. (…)”

De otro lado, el Pliego Tipo de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA EFICIENTE, en referencia a las exigencias de Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo, puntualiza:

*“(...) La Entidad deberá definir los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Consultor de acuerdo con la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal”, para establecer las condiciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo. Así mismo, **no podrá, bajo ningún supuesto, incluir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados, ej: “maestría en project management”, sino definirlo como “posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, entre otros”**), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar. (...)”*

así mismo, con relación a la Formación Académica Adicional, el Pliego Tipo señala:

*“(...) La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” **[Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.] (...)**”*

Con el anterior marco de referencia, se observa que los requisitos de experiencia solicitados en los TCC no resultan proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, limitan la experiencia académica a actividades iguales a las del contrato desconociendo la relacionada con actividades afines a estas y restringen injustificadamente la pluralidad de oferentes.

De cara al proceso de selección consideramos que en aras de brindar transparencia al proceso y garantizar la pluralidad de los oferentes, solicitamos que se considere, en cuanto a la experiencia académica adicional, los siguientes aspectos:

- Eliminar, para el caso de la experiencia académica del Director, la exigencia de contar con un posgrado y/o maestría en RESTAURACION ECOLOGICA.
- Limitar la experiencia académica adicional a la presentación de un título de posgrado adicional en áreas afines a las del objeto del contrato, independiente del nivel académico de este.

RESPUESTA: En atención a su observación, es necesario aclarar que de conformidad al Artículo 4° de la Ley 1872 de 2017: “El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) será de **derecho privado**, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política”.

En este sentido, y en observancia de los principios de igualdad e imparcialidad, se acoge parcialmente su observación y se le informa que atendiendo observación de otro proponente, se

modificaron los criterios establecidos en los **TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION**, en su numeral **3.3.3 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**, así

“La formación académica adicional a la mínima requerida como habilitante del equipo de trabajo señalado en el numeral 1.2.2. de los TCC, obtendrá **MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA (240) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COORDINADOR:

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	50 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	100 puntos

PROFESIONAL FORESTAL

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

PROFESIONAL BIOLOGO

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

Observación 2: Sobre la Vinculación de Personal de la Región

En lo que tiene que ver con la asignación de puntaje en relación con la Vinculación de Personal de la Región, los Términos y Condiciones de Contratación indican:

“(…) El proponente que presente mayor cantidad de profesionales pertenecientes a la región de Buenaventura, correspondientes al equipo de trabajo señalado en el numeral 17.2 de los TCC, obtendrá **MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<i>Cantidad de Profesionales</i>	<i>Puntaje</i>
<i>2 Profesionales</i>	<i>25</i>
<i>3 Profesionales</i>	<i>50</i>
<i>4 Profesionales</i>	<i>75</i>
<i>5 Profesionales</i>	<i>100</i>

Para acreditar la asignación de puntaje, los proponentes deberán allegar constancia emitida por la Junta de Acción Comunal respectiva, la cual deberá ser avalada por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, en la que se indique de manera expresa que el profesional propuesto para la asignación de puntaje tiene su arraigo en la región de Buenaventura.

NOTA: El proponente al cual se le sea adjudicado el contrato no podrá reemplazar o cambiar el personal de la región, por personal que no cuente con el arraigo de la región de Buenaventura so pena de terminación del contrato. (...)

Al respecto realizamos las siguientes observaciones y cuestionamientos a efectos que sean atendidos por la entidad:

- 1. Los Términos de Condiciones y Contratación no cuentan con un numeral 17.2 en el cual se relacione el Equipo de trabajo.*
- 2. Las referencias a dicho equipo de trabajo que se hacen en los TCC corresponden al Equipo mínimo requerido conformado solamente por 3 profesionales (Director, Profesional Forestal y Profesional en Biología)*
- 3. En los documentos del proceso subidos al portal <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co> no se incluye el Plan de cargas del Personal requerido para la ejecución del alcance contractual.*

¿En ese orden de ideas, solicitamos se aclare sobre cual personal se aplicarían los puntajes señalados en la tabla anterior?

RESPUESTA: *Se aclara que el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el numeral 2.2 de los TCC, es el equipo mínimo de trabajo establecido por FonBuenaventura como habilitante y evaluable; sin perjuicio de que el contratista deba garantizar el personal profesional, técnico, operativo y administrativo, adicional, necesario para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual tanto en su plazo como en calidad.*

Es decir, el contratista deberá vincular para la ejecución de la consultoría los profesionales idóneos y adecuados, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, entre otros: Profesional Social, Topógrafo, Geólogo, Hidrólogo, etc, según aplique.

*En este sentido, es viable que el proponente presente personal profesional adicional, al definido como PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, para acceder al puntaje; por lo cual se acoge parcialmente su observación y se modifica lo establecido, en los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION, en su numeral **3.3.4. VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION (100 PUNTOS)**, así:*

“El proponente que presente mayor cantidad de profesionales pertenecientes al Distrito de Buenaventura, correspondientes, como mínimo, al equipo de trabajo señalado en el numeral 2.2

de los TCC, obtendrá **MÁXIMO CIENTO (100) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CANTIDAD PROFESIONALES	PUNTAJE
2 profesionales del Distrito de Buenaventura	25 puntos
3 profesionales del Distrito de Buenaventura	50 puntos
4 profesionales del Distrito de Buenaventura	75 puntos
5 profesionales del Distrito de Buenaventura	100 puntos

Para acreditar la asignación de puntaje, los proponentes deberán presentar el **FORMATO 12A – VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION**, y allegar constancia emitida por la Junta de Acción Comunal respectiva, la cual deberá ser avalada por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, en la que se indique de manera expresa que el profesional propuesto para la asignación de puntaje, tiene su arraigo en el Distrito de Buenaventura.

NOTA 1: Sin perjuicio del personal mínimo establecido en los TCC y/o el Anexo Técnico, el contratista deberá contar con el personal profesional, adicional, que se requiera para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 2: El proponente al cual se le sea adjudicado el contrato no podrá reemplazar o cambiar el personal local, por personal que no cuente con el arraigo en el Distrito de Buenaventura, so pena de la terminación del contrato; el cual deberá permanecer vinculado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.”

Así las cosas, se requiere modificar los Términos y Condiciones de Contratación y el Anexo Técnico de la Convocatoria Abierta No. **FONBUE-CONSULTORIA-002-2024**, con el fin de garantizar la correcta presentación del proceso, y los principios de transparencia, celeridad, y publicidad.

En consecuencia, el Director General de la UNGRD, como Director de la Entidad Ejecutora del FONBUENAVENTURA, definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con el Decreto 958 de 2018, Artículo 9°, numeral 6°:

DECIDE:

PRIMERO: Modificar los Términos y Condiciones de Contratación de la Convocatoria Abierta No. **FONBUE-CONSULTORIA-002-2024**, específicamente en los siguientes numerales:

El numeral 1. “INTRODUCCION” del Capítulo 1 de los TCC, quedara así:

“(…)

1. INTRODUCCION

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con la necesidad de dar cumplimiento a las metas establecidas por EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se deben elaborar los **“ESTUDIOS TECNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONFIRMACIÓN, VALORACIÓN DEL RIESGO**

QUÍMICO Y FÍSICO DE ÁREAS DEGRADADAS POR MINERÍA PRIORIZADAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS ANCHICAYÁ, RAPOSO Y DAGUA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN (RESTAURACION, RECUPERACION, REMEDIACION Y/O REGENERACION NATURAL”.

(...)”

El literal J “Confidencialidad”, del numeral 1. “INTRODUCCION” del Capítulo 1 de los TCC, quedara así:

“(...)”

1. INTRODUCCION

J. Confidencialidad.

Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del contrato. La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el presente contrato y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente contrato las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este contrato. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este contrato en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de

*las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.
(...)"*

El numeral 11. “PRODUCTOS E INFORMES” del Capítulo 1 de los TCC, quedara así:

“(...)"

11. PRODUCTOS E INFORMES

Nota: Para todos los informes y/o productos, se debe hacer entrega de un (1) original impreso y una (1) copia digital. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF.”

“(...)"

El numeral 1.1. “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” del Capítulo 3 de los TCC, quedara así:

“(...)"

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Conforme al cronograma establecido, el proponente deberá presentar su propuesta en los términos señalados en los TCC. El proponente deberá entregar carta de presentación (FORMATO N° 01), debidamente diligenciada conforme a lo establecido en los términos de referencia, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

“(...)"

El numeral 2.1. “VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA” del Capítulo 3 de los TCC, quedara así:

“(...)"

2.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

*El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación y deberá diligenciar el **FORMATO 11 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.*

(...)"

El numeral 3.3.3. "FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO" del Capítulo 3 de los TCC, quedara así:

"(...)

3.3.3 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (máximo 240 puntos).

La formación académica adicional a la mínima requerida como habilitante del equipo de trabajo señalado en el numeral 1.2.2. de los TCC, obtendrá **MÁXIMO DOSCIENTOS CUARENTA (240) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COORDINADOR:

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	50 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	100 puntos

PROFESIONAL FORESTAL

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 puntos

PROFESIONAL BIOLOGO

CRITERIO	Formación Académica ADICIONAL	PUNTAJE
Formación Académica	Especialización adicional a la habilitante requerida, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	40 puntos
	Maestría o Doctorado, en áreas relacionadas con el objeto del proceso.	70 untos

(...)"

El numeral 3.3.4. "VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION" del Capítulo 3 de los TCC, quedara así:

“(...)

3.3.4. VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION (100 PUNTOS).

El proponente que presente mayor cantidad de profesionales pertenecientes al Distrito de Buenaventura, correspondientes, como mínimo, al equipo de trabajo señalado en el numeral 2.2 de los TCC, obtendrá **MÁXIMO CIENTO (100) PUNTOS** y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CANTIDAD PROFESIONALES	PUNTAJE
2 profesionales del Distrito de Buenaventura	25 puntos
3 profesionales del Distrito de Buenaventura	50 puntos
4 profesionales del Distrito de Buenaventura	75 puntos
5 profesionales del Distrito de Buenaventura	100 puntos

Para acreditar la asignación de puntaje, los proponentes deberán presentar el **FORMATO 12A – VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION**, y allegar constancia emitida por la Junta de Acción Comunal respectiva, la cual deberá ser avalada por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, en la que se indique de manera expresa que el profesional propuesto para la asignación de puntaje, tiene su arraigo en el Distrito de Buenaventura.

NOTA 1: Sin perjuicio del personal mínimo establecido en los TCC y/o el Anexo Técnico, el contratista deberá contar con el personal profesional, adicional, que se requiera para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 2: El proponente al cual se le sea adjudicado el contrato no podrá reemplazar o cambiar el personal local, por personal que no cuente con el arraigo en el Distrito de Buenaventura, so pena de la terminación del contrato; el cual deberá permanecer vinculado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.”

(...)”

SEGUNDO: Modificar el Anexo Técnico de la Convocatoria Abierta No. **FONBUE-CONSULTORIA-002-2024**, específicamente en el siguiente numeral:

El literal c) “Talleres y reuniones”, del numeral 4.1.3 “INFORMACION PARA EL PRESUPUESTO” del ANEXO TECNICO, quedara así:

“(...)

4.1.3 INFORMACION PARA EL PRESUPUESTO

c) Talleres y reuniones.

Todos los talleres y/o reuniones, deberán contar con la participación de los siguientes grupos de actores que tengan presencia o influencia en las zonas de intervención o de estudio:

Comunidades asentadas en la zona.

Con representantes de las organizaciones.

Sector académico

Con representantes de las instituciones de educación superior presentes en el Distrito de Buenaventura, de manera especial aquellas que han desarrollado estudios ambientales en el Distrito.

Sector gubernamental

Con representantes de las instituciones gubernamentales con responsabilidad en la gestión ambiental en el Distrito de Buenaventura. (Alcaldía, EPA Buenaventura, CVC, Gobernación del Valle del Cauca, principalmente).

Paro cívico de Buenaventura

Con representantes de la mesa ambiental del Paro Cívico de Buenaventura.

Los eventos se realizarán para recolectar información, para retroalimentar el documento y una final para socializar el documento final. Estas reuniones se realizarán en una sola jornada preferiblemente. Se suministrará a cada participante almuerzo y refrigerio.

En el formato del presupuesto que hace parte integral de este anexo se incluyen los datos anteriores.

(...)"

TERCERO: Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarias a las modificaciones aquí adoptadas.

CUARTO: Ordenar el trámite de publicación de la presente adenda a través del micrositio Web de FONBUENAVENTURA <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/fonbuenaventura.aspx>.

Se expide en Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS

Director General - UNGRD

Ordenador del Gasto - FONBUENAVENTURA

Elaboró:

Componente Técnico - Víctor Leonardo Trujillo Granja - Contratista FonBuenaventura

Componente Jurídico - Ana María González Arboleda - Contratista FonBuenaventura

Componente Financiero - Lali Dalila Cabezas - Contratista FonBuenaventura

Revisó:

Adalberto Galván Pérez – Contratista SDG – UNGRD

Diana Lorena Gómez Pérez – Contratista SDG – UNGRD

David Alejandro Hernández - Contratista SDG – UNGRD

Adolfo Mantilla - Contratista SDG - UNGRD

Aprobó:

Rafael Enrique Cruz Rodríguez – Subdirector General - UNGRD